

RESUMEN DE ARQUITECTURA

REVISTA DE LA

Sociedad Central de Arquitectos.

AÑO XXVI.

Madrid 1.º de Julio de 1899.

NÚM. 7.º

SUMARIO

Crónica: Lampérez.—El renacimiento de Salamanca (conclusión): J. de Vargas.—Libros nuevos: C. y L. Sección oficial.—Actas.—Disposiciones oficiales. Vacantes.—Instancia presentada.—Dictamen.—Información.—Libros y revistas recibidos.

GRABADOS.—Monumento á Velázquez.

CRÓNICA

La Crónica artística del mes último puede y debe llenarse toda ella con un sólo nombre: VELAZQUEZ. Al insigne pintor, cuyo tercer Centenario se cumplió el 6 de Junio, se han tributado todas las alabanzas y todos los loores. ¡Lástima que no hayan sido igualmente espléndidas las fiestas con que el país, que tiene la gloria de haberle visto nacer, ha celebrado aquella fecha! Culpa, sin duda (y más vale pensarlo así), de las tristes circunstancias porque atraviesa España.

La inauguración de la sala dedicada en el Museo del Prado á la obra del pintor, constituye la nota principal de las fiestas; y no ciertamente por la celebración del acto, frío y ceremonioso, sino por el efecto que la reunión de las maravillas del pincel del gran sevillano, perfectamente instaladas, ha producido en el público.

Una sesión solemne en la Academia de San Fernando, y una fiesta en Palacio, siguieron á la ceremonia mencionada. Y el día 14 celebróse la inauguración del monumento elevado frente al Museo, y que los artistas españoles han costado por completo. El acto, lleno de calor y entusiasmo, revistió caracteres verdaderamente conmovedores. Al ver el homenaje rendido por los extranjeros ante la efigie del insigne Velázquez, pensábase por todos que,

pobres y vencidos, tenemos algo muy grande que nos hará vivir siempre en la historia.

Nuestros lectores conocen la hermosa estatua de Marinas que constituye la parte principal del monumento. La Sociedad Central de Arquitectos se siente orgullosa de haber coadyuvado á la erección de éste, si bien su ayuda haya tenido que ser modesta. A aquella corresponde la gloria por su iniciativa, y al que esto escribe el pobre resultado obtenido.

x^x
x x

Seis son los proyectos de Mercado de Ganados y Paradores presentados al Concurso abierto por el Ayuntamiento y que han estado expuestos al público en la tercera Casa Consistorial.

En la imposibilidad de hacer un juicio crítico de los notables trabajos presentados, nos limitaremos á enumerarlos con breves noticias acerca de los mismos; pero hemos de advertir que, como el Ayuntamiento ni ha fijado extensión limitada de terreno, ni cifra para el presupuesto, ni siquiera número de cabezas de ganado que debía contener el Mercado, hay gran disparidad, tanto en la extensión como en la construcción y coste de los proyectos, siendo muy difícil la labor para el Jurado.

Proyecto hay como el designado con el lema *Mercado*, cuyo presupuesto asciende á 7.623.292 pesetas y 91 céntimos, mientras que el señalado con la letra X sólo sube á 1.074.974'10, estando los otros comprendidos entre estos límites. En el primero se toma todo el terreno disponible de la Dehesa de la Arganzuela, y en el segundo solamente una parte de ella; acaso lo suficiente hoy y con la ventaja, por su especial disposición, de ser susceptible de aumentos sin perjuicio del plan general.

El designado con la letra S llama la atención por su esmerada presentación en doce basidores y el prolijo estudio de sus detalles, subiendo su presupuesto á 3.551.704 pesetas. El del lema *Verdad*, no se recomienda mucho por su disposición y aspecto, y su presupuesto es de cerca de tres millones, sin incluir la parte del Mercado de caballos y mulas, ni los Paradores.

Muy heróica villa, es el lema de otro con coste de 2.508.846 pesetas, que no está en general mal estudiado, pero que tiene lunares de importancia y faltas de estudio.

Y por último, el *Pecorum mercatura* tiene buena disposición, presupuesto de 1.428.392; pero carece de estudios detallados, y de los alzados necesarios para dar idea del conjunto.

En general, el Concurso es bueno, y de esperar es, que el Jurado encuentre proyecto realizable, pues los nombres de las personas que le constituyen son garantía de acierto é imparcialidad.

x^x
x x

No hace mucho tiempo se ha inaugurado en Madrid el Frontón Central, situado en el solar que ocupó el antiguo convento del Carmen, con fachadas á las calles de Tetuán, Abada y Salud. La importancia del edificio nos mueve á dar algunos detalles de él, que creemos de interés.

El proyecto y dirección de la obra se deben al Arquitecto D. Daniel Zavala. El edificio ocupa una superficie de 2.008 metros, en forma muy irregular. La cancha tiene los 16 cuadros que marcan los *cánones pelotarísticos*; con unas dimensiones totales de 62,50 por 10,75 metros. Todas las localidades y dependencias están distribuidas en cuatro plantas: *baja*, donde se hallan la cancha y contracancha, las sillas de plaza, los vestíbulos, café y dependencias accesorias; *entresuelo*, que contiene palcos y locales de servicio; la *principal*, con las gradas, salón y accesorios, y la *segunda*, con el paseo, sala de descanso y habitaciones del intendente. Amplias y múltiples escaleras establecen la comunicación entre los pisos y entre la cancha y el piso de los palcos.

El frontón está cubierto con una enorme

armadura de hierro y cristal, de 20 metros de luz por 24 de altura en el centro, apoyada en el muro lateral y en una serie de columnas de hierro fundido. Esta armadura ha sido calculada por el arquitecto Sr. Esteve, profesor de Mecánica en la Escuela Superior de Arquitectura. Los muros son de piedra y ladrillo, los picos de hierro, y el de la cancha, de piedra de Igueldo. Los antepechos de las localidades, de hierro forjado, ofrecen una curiosa disposición para obtener completa comodidad en los espectadores; y las sillas, divisiones de palcos, etc., presentan un lujoso aspecto.

Las fachadas, de estilo moderno, como corresponde á una construcción de tan *modernísimo* destino, ofrecen muy buenas líneas y excelente aspecto; y en resumen, el conjunto del edificio es grandioso, sobre todo el interior, observado desde la cancha. En su construcción han tomado parte, en los distintos oficios, los Sres. Perosanz, Rolland, González, Zafra, Palacios, Fermin, López, y Segura, y las Compañías de Altos Hornos, La Felguera y de Maderas.

El coste total, incluyendo el precio del solar, alcanza la cifra de un millón de pesetas.

Madrid cuenta, pues, con un edificio que no sólo presenta hermosas condiciones para el objeto principal con que se ha elevado, sino para grandes reuniones políticas ó sociales, *meetings*, rifas y exposiciones de caridad, etc.; y por haberlo llevado á feliz término debe felicitarse á nuestro compañero Sr. Zavala, y á los propietarios Sres. Berriatúa y Pruneda.

x^x
x x

Se presentaron á las Cortes los Presupuestos del Estado. Quédese para otros el discutir sobre el impuesto de la renta, las amortizaciones y los gravámenes del alcohol y el azúcar. Pero permítasenos á los Arquitectos el que tratemos de las economías que en la consignación de Construcciones civiles se han introducido.

El total de aquélla, que era en 1898 99 de 2.919.000 pesetas, distribuidas en 153.000 para personal y 2.766.000 para obras y otros gastos, queda reducido en el de 1899-1900 á 2.343.500 pesetas, de las cuales 113.500 son

para personal y 2.230.000 para otras y otros gastos. El total, por lo tanto, se reduce á 575.000 pesetas. Otros Cuerpos más afortunados, pero no más dignos de serlo que el nuestro, reciben en cambio aumentos y beneficios.

Si nuestros informes no son equivocados, los honorarios de los arquitectos de Fomento quedar reducidos á 5.000 pesetas anuales para los Inspectores, 3.000 para los Directores de obras y 2.000 para los Arquitectos auxiliares. Y téngase en cuenta que en aquellas clases existen hombres cuyos méritos les han hecho alcanzar plazas de Académicos y merecida reputación; así como entre los auxiliares hay Arquitectos que á alguna de estas condiciones une la de contar *atorce* años de servicios en el Ministerio, y á quienes se les asigna menor retribución que á los delineantes de Obras Públicas. Verdad es que, *como compensación*, no pueden ascender, pues sabido es que en Construcciones civiles no existe reglamento ninguno que establezca escalafón, y los méritos y servicios de nada sirven. Protéstese, oímos decir. ¿Serviría de algo la protesta? No, por razones que todos sabemos. Tengamos, pues, paciencia; que no es ésta la primera, ni será la última vez que tengamos que utilizar los arquitectos tan hermosa virtud.

VICENTE LAMPÉREZ Y ROMEA.

El Renacimiento de Salamanca.

(Conclusión.)

De cuanto dejamos indicado, se deduce la gran economía que la ejecución del anterior proyecto había de originar en el coste de la fuerza motriz, pues el caballo de vapor por año sólo costaría la cantidad de *ciento sesenta* pesetas; y teniendo en cuenta el uso de contadores, se desprende la gran facilidad para el consumo de la fuerza necesaria en cada día y en cada momento del trabajo; y como por otra parte, el mayor gasto que las instalaciones bajo este sistema llevaría consigo, quedan bien pronto remunerados, se desprende, no ya que esto había de proporcionar el medio de establecer nuevas industrias, sino que las ya establecidas, como son las fábricas de luz eléctri-

ca, de harinas, de fundición, etc., habían de sustituir el uso del carbón inmediatamente por el de tracción eléctrica, que con tanta economía se le ofreciera, siendo el primer resultado la mayor baratura en el coste del alumbrado eléctrico actual, y por consecuencia, el mayor consumo y el aumento de la explotación.

Ahora bien; Salamanca, que ha dado pruebas de haber encarnado en ella el espíritu de asociación en empresas como la de la construcción de la Plaza de Toros y de la nueva fábrica de luz eléctrica, puede y debe asociarse para esta gran empresa, que tiene dos partes: una, la de coadyuvar á la realización de la obra proyectada por el Sr. Cantero, y otra, la de establecer aquellas fabricaciones que, en primer término, habían de ser más productivas, como base de otras que vinieran más tarde á completar el cuadro que al principio hemos delineado.

Así, pues, para que cuando llegue el momento oportuno, ó sea aquel en que las obras proyectadas en el río Duero sea un hecho, ó entren en el período de poderlo ser, no aparezca Salamanca como entidad que espera á ver el resultado ya obtenido para aprovecharse de él, y sí como elemento de cooperación; debe de mostrarse como participe en la realización de las indicadas obras, empezando por ofrecer su apoyo moral y material á la ciudad de Zamora, para lograr el fin deseado por ambas, pues para las dos había de ser en realidad el provecho y la satisfacción. Creemos, pues, que se debía, sin perder tiempo, sumar voluntades, examinar los elementos que pudieran reunirse, y asociarse, en fin, para estudiar los medios más eficaces para que el citado proyecto, con todas sus importantísimas consecuencias, pudiera llegar á realizarse.

Dichoso me conceptuaría, si por haber llamado la atención á mis conciudadanos sobre este importante asunto la idea aquí expresada germinara, y llegado el tiempo, lo que dejo apuntado, y que algunos tacharán seguramente de sueño y utopía, pudiera ser realidad, y este pueblo alcanzara puesto elevado por sus fabricaciones, industrias y adelantos.

x
x x

El coste de la ejecución de estas obras, el método propuesto por el autor del proyecto para reunir el capital necesario para llevarlas á efecto y los beneficios positivos que han de obtenerse, son los siguientes:

Presupuesto del coste de las obras necesarias para obtener un salto de agua de 6.000 caballos de fuerza.

	<i>Pesetas.</i>
Expropiaciones é indemnizaciones.....	105.000
Presa.....	35 000
Canal de toma de agua.....	75 000
Compuerta del túnel.....	4.000
Boquilla del túnel.....	2.700
Túnel, pozo y galerías.....	527.000
Galerías para las turbinas.....	2 000
Casa de máquinas.....	158.000
Excavación y camino de acceso.....	10 000
Dirección, administración é imprevistos, 15 por 100.....	137.505
TOTAL.....	1.056.805

“es decir, que por 1.056.505 pesetas construiremos las obras necesarias para obtener los 6.000 caballos que constituyen toda la fuerza del salto de agua proyectado.”

Pero no es presumible que se aplique inmediatamente toda esta fuerza, y, aun cuando fuera y quisiéramos demostrarlo serían pocos los creyentes y convencidos, supondremos el caso menos favorable; “pero tan claro y evidente como la luz”, que es la aplicación de 500 caballos al alumbrado eléctrico y motores de la ciudad de Zamora.

Para este caso calcularemos el coste de la instalación electro-mecánica “con motores dobles, de 500 caballos cada uno,” (uno de reserva para asegurar el servicio contra todas las contingencias), como sigue:

	<i>Pesetas.</i>
Dos turbinas de 500 caballos cada una....	50.000
Dos dinamos de 500 caballos cada uno....	60 000
Cuadro de distribución.....	4.000
Línea de transporte á Zamora.....	21 320
Distribución é instalaciones en Zamora ..	80 000
	215.320
Montaje é imprevistos, 15 por 100.....	32 298
TOTAL.....	247 618

Con los datos precedentes determinaremos

el capital necesario para realizar esta primera parte del proyecto, que será:

	<i>Pesetas.</i>
Dirección y administración durante el período de las obras, gastos de la constitución de la Sociedad que comprende la Escritura, derechos á la Hacienda, emisión de acciones, gastos de replanteo, inspección del Gobierno, etc., etc.	50.000
Coste de las obras necesarias para obtener el salto.	1.056.505
Instalación electro-mecánica.....	247.618
TOTAL.....	1 354.123

Para reunir esta suma se constituirá una Sociedad anónima denominada El Porvenir de Zamora, con el capital de *un millón cuatrocientas mil pesetas*, representado por 14.000 acciones de *cien pesetas cada una*, pagaderas en los plazos siguientes:

- 1.º *Diez pesetas* en el acto de hacer la suscripción.
- 2.º *Veinte id.* el 1.º de Mayo de 1899.
- 3.º *Diez id.* „ de Septiembre de 1899.
- 4.º *Veinte id.* „ de Enero de 1900.
- 5.º *Veinte id.* „ de Mayo de 1900.
- 6.º *Veinte id.* „ de Septiembre de 1900.

Á cada suscriptor se le entregará un resguardo provisional donde constarán: su nombre y apellidos, el número de acciones suscritas, la cantidad pagada en el acto de la suscripción y las condiciones de la misma.

Los señores suscriptores presentarán dicho resguardo al verificar cada uno de los pagos sucesivo para anotar su entrega en los mismos.

El suscriptor que deje de pagar cualquiera de los plazos señalados, dentro de los quince días siguientes al del vencimiento, perderá todos sus derechos y acciones, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente.

Será depositaria de las cantidades entregadas en el acto de la suscripción, hasta tanto que se constituya la nueva Sociedad, y los señores accionistas, reunidos en junta general, nombre á su Consejo de Administración la Sociedad anónima “Zamorana”, quedando obligada á reintegrar el primer plazo á los suscriptores en el caso de que, por cualquier causa, no llegara á constituirse “El Porvenir de Zamora”.

PRODUCTOS

El autor del proyecto, en su Memoria, dice o siguiente para calcular el consumo de alumbrado con que debe contarse inmediatamente:

“Hace poco más de un año que funciona la fábrica de electricidad de Zamora, y “no obstante la carestía del fluido eléctrico producido “con motor de vapor”, se recrea nuestra vista contemplando el alumbrado eléctrico en las calles, en los establecimientos públicos y en grandísimo número de casas particulares, oyendo ponderar sus ventajas y comodidades; su limpieza y seguridad contra los riesgos de incendios á los afortunados que disfrutan de este beneficio, y lamentarse á otros muchos de no poder obtenerlo mientras no se rebajen los precios.

„No pecaremos, por tanto, de exagerados ni optimistas, si basamos nuestros cálculos en el supuesto de que, vendiendo el fluido eléctrico “á la mitad del precio actual, ó sea á dos „pesetas mensuales la lámpara de diez bujías, „y á una peseta mensual la lámpara de cinco „bujías, durante toda la noche”, duplicará el consumo, desterrando en absoluto, no sólo la peligrosa lámpara de petróleo, sino el vetusto candil y la fumosa vela de sebo.

„Reduciendo á “lámparas de diez bujías”, como unidad de comparación, la potencia luminosa de las varias clases de lámparas que constituyen el alumbrado eléctrico de Zamora, podemos afirmar que el consumo actual equivale á “tres mil lámparas de diez bujías”.

„Duplicando el número de lámparas, y aplicando la mitad del precio, resultará que “6.000 „lámparas de diez bujías, á razón de dos pesetas mensuales por el servicio de toda la noche”, producirá anualmente:

	<i>Pesetas.</i>
6.000 lámparas de 10 bujías á razón de dos pesetas mensuales por el servicio de toda la noche, $6.000 \times 2 \times 12 \dots$	144.000
200 caballos de fuerza motriz á 200 pesetas.	40 000
	<hr/>
	184.000

GASTOS

PERSONAL

Dirección y Administración.....	12.000
Contabilidad general.....	4.500

	<i>Pesetas.</i>	
Central de la fábrica.	Un jefe.....	3.000
	Un subjefe.....	2.000
	Dos ayudantes á 1.000.....	2.000
	Un guarda de la presa.....	1.000
Central de Zamora.	Un primer electricista.....	2.200
	Un segundo ídem.....	1.800
	Un tercero ídem.....	1.500
Líneas eléctricas é instalaciones.	Un capaz, montado.....	2.000
	Un peón electricista.....	1.200
	Dos ídem id.....	2.200
	<hr/>	
	35 400	

MATERIAL

Conservación de las obras hidráulicas.....	1.000
Idem de las líneas eléctricas.....	8 000
Engrases y algodones.....	4.000
Material de oficinas.....	3.000

CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

Contribuciones.....	4.000
Seguros de incendios.....	1.500
Imprevistos.....	2.000

TOTAL DE GASTOS ANUALES..... 67.900

(a) *Producto líquido*..... 116 100

equivalente al 8,29 por 100 del capital.

Recomendamos á nuestros lectores, y sobre todo á los futuros accionistas, que fijen su atención en que, con un capital de 1.400.000 pesetas “serán dueños de un salto de agua capaz de producir 6.000 caballos de fuerza”, y que aplicando solamente 500 caballos, ó sea la 12.^a parte, obtendrán un interés de 8,29 por 100 para el capital, cuyo interés aumentara constantemente á medida que se aplique mayor fuerza.

Vengamos ahora á nuestra ciudad de Salamanca, y dispéñenos el lector que le abrumemos con cifras y cálculos, pero la entidad del asunto, merece seriamente ser estudiado y tomado en cuenta para el porvenir de esta ciudad.

Si consideramos, en primer lugar, el coste que el transporte de la potencia eléctrica á esta ciudad puede originar, fácilmente se podrán formar los siguientes presupuestos, para los casos de que se tratase: primero, de transportar tan sólo 610 caballos de vapor, y segundo, que fueran éstos en número de 1.000.

Presupuesto aproximado para el transporte de energía eléctrica á Salamanca.

Primer caso.—Potencia útil en la Central de Salamanca 450 kilowatts equivalente á unos 610 caballos de vapor.

Corrientes difusivas, línea de cuatro hilos y tensión de 2.000 watts.

	<i>Pesetas.</i>
240 kilómetros hilo de 10 milímetros cuadrados de cobre, alta conductibilidad, que ocasionarán una pérdida máxima de 5 por 100, á 3,50 pesetas kilogramo.....	73.920
1.800 postes metálicos colocados con fundación y soportes de aisladores, á 50 pesetas.....	90.000
7.200 aisladores, triple campana, modelo grande (por ejemplo, el número 36 de la casa L. Berenguer, de Barcelona) á 225 pesetas el 100.....	16.200
Tendido de los hilos á 200 pesetas por kilómetro de línea.....	12.000
SUMAN.....	192.120
Dirección, administración é imprevistos, el 15 por 100.....	28.818
Presupuesto de contrata.....	220.938

Segundo caso.—Potencia en la Central de Salamanca: 1.000 caballos de vapor con pérdida en línea del 15 por 100, como en el caso anterior.

	<i>Pesetas.</i>
El importe del hilo necesario sería próximamente 1.000 dividido por 610 y multiplicado por 73.920 (coste del hilo en el caso anterior); es decir.....	121.180
Que sumado con la diferencia del coste del caso anterior ó sea 220.938 al del valor del hilo que era 73.920, ó sea.....	147.018
RESULTA.....	268.198
Dirección, administración é imprevisto, el 15 por 100.....	18.177
Presupuesto de contrata.....	286.375

Habiéndose calculado para sección de los conductores la de 16,5 milímetros cuadrados.

Determinado el coste de instalación para el transporte de fuerza, consideremos ahora el negocio del alumbrado y utilización de fuerza en Salamanca, en los dos aspectos que pudieran presentarse, y que son: que este negocio lo

tomara por su cuenta la Sociedad "El Porvenir de Zamora,, transportando 610 caballos que se dedicarán durante el día á fuerza motriz y por la noche á alumbrado, ó bien que lo llevara á cabo una empresa especial que instalara por sí la línea de transporte, la red de Salamanca y tomara la fuerza á la Sociedad "El Porvenir de Zamora,, al precio de 200 pesetas caballo al año.

Primer caso.

Suponiendo el precio á que le resulta el caballo de vapor al año á la Sociedad "El Porvenir de Zamora,, en unas 150 pesetas, y el precio del alumbrado el actual de dos pesetas al mes la lámpara de diez bujías. Descotando próximamente de los 610 caballos un 10 por 100 que se perderá en la línea recorrida, se tendrán utilizables en los operadores 550 caballos en números redondos y se obtendrán, todos empleados en diferentes industrias, manufacturas, etc., los siguientes ingresos:

	<i>Pesetas.</i>
Alumbrado, 550 por 20 por (24 pesetas)....	264.000
Fuerza motriz, 550 por (150 pesetas).....	82.500
(b) TOTAL.....	346.500

Presupuesto del aumento de gastos de instalación que para ello tiene que hacer la Sociedad «El Porvenir de Zamora».

	<i>Pesetas.</i>
Instalación de una turbina dinamo de 900 caballos de fuerza.....	90.000
Refuerzo de la línea de transporte á Zamora.....	10.000
Instalación de central y red en Salamanca (11.000 hp.).....	220.000
Dirección, administración é imprevistos, el 15 por 100.....	48.000
Presupuesto del costo de la línea á Salamanca.....	220.000
Presupuesto de la instalación sólo para Zamora.....	1.354.123
TOTAL.....	1.943.061

ó sea, en números redondos, 2.000.000 de pesetas.

Estudiando ahora el mayor aumento en los gastos que este servicio para Salamanca llevaría consigo á la citada sociedad, se tendrá el siguiente

PRESUPUESTO

	<i>Pesetas.</i>
Una brigada de conservación de la línea de Salamanca.....	5.000
Un ingeniero jefe de esta sección....	7.000
Contabilidad en Salamanca	3.500
Aumento de la contabilidad calculada en Zamora.	1.500
Dos brigadas de conservación de la red en Salamanca	10.000
Empleados electricistas en la central de Salamanca (tres equipos) ..	10.500
Contribución y seguros de incendios	18.100
Material para la conservación ..	16.200
Material para oficinas y limpieza ..	5.400
SUMA.....	77.200
Imprevisto, el 10 por 100.....	7.720
(c) TOTAL.....	<u>84.920</u>

Como los ingresos en Salamanca son (b) ..	346.500
Se obtiene para beneficio líquido.....	261.580
Sumando á estos beneficios líquidos los que corresponden por el servicio á Zamora, que son (a)	116.100
Se obtiene un total de.....	<u>377.680</u>

el cual con relación al capital empleado, ó sean 2.000.000 de pesetas representa un interés de 18,88 por ciento.

Segundo caso.

En el supuesto señalado para este caso, el capital invertido será:

	<i>Pesetas.</i>
Presupuesto de la línea á Salamanca....	220.938
Presupuesto de la central y red de Salamanca.....	220.000
Dirección, administración é imprevistos; el 15 por 100.....	66.141
TOTAL.....	<u>507.079</u>

Así, pues, el capital invertido será en números redondos 500.000 pesetas.

Los gastos anuales serán próximamente los mismos que en el caso anterior, aumentados del alquiler de la fuerza necesaria en Zamora, que serán de 610, más 13 por 100 ó sean unos 710 próximamente, tendremos pues:

GASTOS ANUALES	
	<i>Pesetas.</i>
Gastos iguales á los del caso anterior (a).	84.920
Alquiler de 701 caballos á 200 pesetas en este caso.....	140.200
TOTAL.....	225.120
Y como importan los ingresos (b).....	346.500
Resulta un beneficio líquido de.....	<u>121.380</u>

que con relación al capital invertido de 500.000 pesetas, representan el 24,27 por 100 de interés anual.

Ahora bien, ¿qué utilidad produciría á la Sociedad "El Porvenir de Zamora," la realización de esta empresa? He aquí los resultados á que los cálculos conducen:

CAPITAL NECESARIO

	<i>Pesetas.</i>
Capital para Zamora	1.400.000
Una turbina instalada de 900 caballos ...	90.000
Refuerzo de la línea de transporte... ..	10.000
Dirección, administración é imprevistos; el 15 por 100 sobre las dos últimas partidas.....	15.000
TOTAL.....	<u>1.515.000</u>

GASTOS

Gastos anuales correspondientes al servicio de Zamora	67.900
Aumento de gastos que probablemente ocasionaría el nuevo servicio de Salamanca.....	16.680
TOTAL.....	<u>84.580</u>

INGRESOS

Ingresos del alumbrado y fuerza en Zamora.....	184.000
Alquiler á la empresa de Salamanca de 701 caballos.....	140.200
TOTAL.....	<u>324.200</u>

RESUMEN

Importan los ingresos	324.200
Idem los gastos.....	34.580
Beneficio líquido.....	<u>239.620</u>

beneficio que con relación al capital invertido de 1.315.000 pesetas representa un interés anual del 15,81 por 100.

Cuanto dejamos indicado, nos demuestra y pone de manifiesto lo trascendental, útil y beneficioso de este asunto, que creemos debe ser estudiado por las muchas personas que en Salamanca y fuera de ella pueden y deben unir sus esfuerzos, para el engrandecimiento de esta ciudad y el mejor desarrollo de sus inmensos intereses agrícolas, pues que éstos habfan de tener una gran alza, cuando en ella se instalasen grandes fábricas que permitiesen moler los trigos, lavar las lanas y desarrollar las mil manufacturas que de todo esto se originan.

J. DE VARGAS, *Arquitecto.*

SALAMANCA 1898-99.

LIBROS NUEVOS

Por falta de espacio no hemos podido dar cuenta hasta ahora del *Tratado de Construcción*, publicado por D. Florencio Ger y Lobe, residente en Badajoz, Maestro de Obras y Ayudante de Obras Públicas y recientemente llegado á nuestras manos.

La carencia absoluta de libros de esta índole entre nosotros, avalora el mérito de la obra que nos ocupa, y que por su concisión y método, por su clara exposición recomendamos á nuestros compañeros y á cuantos á la construcción se dediquen.

Comprende el libro de que nos ocupamos, después del conocimiento necesario de los materiales de construcción, la ejecución de todas las obras de un edificio, completando tan importante estudio las obras complementarias de todo género, la calefacción y ventilación y, como consecuencia, el establecimiento de andamiajes y cuanto se refiere á la conservación, reforma y demolición de edificios, constituyendo un Tratado muy completo de construcción civil, recomendable como texto en las Escuelas profesionales, y como obra de consulta en la práctica de todas aquellas carreras con la construcción relacionadas.

La obra, esmeradamente impresa, consta de dos tomos (texto y atlas), y ha sido editada por la casa Capdeville, de Madrid.

x
x x

La Asociación de Arquitectos de Cataluña, que tantas pruebas tiene dadas de su laboriosidad y del interés por todo cuanto á la Profesión atañe, acaba de publicar una obra en extremo interesante. Me refiero al *Anuario* que para 1899 se ha publicado recientemente en la capital barcelonesa. Aparte, y prescindiendo de la escasa intervención en la obra del que esto escribe, comprende estudios de arte, noticias de personal, legislación y deslinde de nuestras atribuciones, muy dignos de ser conocidos de todos nuestros compañeros, completando lo bien escrito del texto, la esmerada edición con que el libro ha visto la luz pública, y por el cual sólo plácemes deben tributarse á la Comisión especial encargada de su redacción.

x
x x

Nuestro estimado y querido compañero D. Vicente Lampérez ha publicado en dos folletos sus notables conferencias sobre «La Catedral de Toledo y su arquitecto Pedro Pérez» y «Segovia, Toro y Burgos»; dadas, la primera en la Sociedad Central de Arquitectos, en 20 de Mayo de 1898, y la segunda en el Ateneo de Madrid, en la serie organizada por la Sociedad Española de Excursiones durante el presente curso.

Ambos trabajos acreditan una vez más el profundo conocimiento que posee de nuestra Arquitectura medioeval, á cuyo estudio dedica su constante labor y todos sus afanes con fructíferos resultados.

Escritos con galanura de lenguaje y adicionados con notas bibliográficas de sumo interés, constituyen los opúsculos de que me ocupo una colección de datos interesantísimos para la historia de la Arquitectura nacional.

x
x x

También ha visto la luz pública recientemente la *Monografía de Nuestra Señora de la Aurora (Seo de Manresa)*, de la que es autor, otro arquitecto distinguido, residente en Barcelona, D. José Torres Argullol.

Forma parte la referida *Monografía* de la colección que viene publicando la Asociación de Arquitectos de Cataluña, como resultado de las expediciones artísticas que anualmente celebra, en cumplimiento de sus estatutos, á los monumentos que atesora la región catalana y esta obra de que me ocupo, acrecienta el mérito de las publicadas.

El Sr. Torres Argullol ha hecho un estudio profundo y detenido de la notable fábrica comenzada en 1328 y terminada en 1596, acompañando al texto de su bien escrito trabajo las plantas y alzados del suntuoso templo, multitud de fotografías que ilustran al lector de este notable trabajo, y que pone de manifiesto la vasta cultura de su autor.

La obra merece leerse y es digna de figurar en nuestras bibliotecas.

C. y L.



ANIMALES Y MONSTRUOS DE PIEDRA



SECCIÓN OFICIAL DE LA SOCIEDAD

Actas de las Juntas generales y de gobierno.

10 Junio.—Junta de gobierno.—Se acordó contestar á los Sres. Alonso, de León, y Gómez Román, de Vigo, á los asuntos que interesaban en cartas de ellos recibidas. Acudir á la inauguración de la estatua de Velázquez en comisión, llevando una corona para depositarla en el pedestal. Formular una instancia para el Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que sean atendidas las prerrogativas de los arquitectos de provincia y presentar al Ministro de Gracia y Justicia la redactada por el Sr. Castellanos en demanda de que se cumplan las bases del Cuerpo de arquitectos forenses.

La Junta se enteró del trabajo realizado por el Sr. Palacios para la reorganización de la Sociedad, acordándose estudiarlo con detenimiento.

17 Junio.—Junta de gobierno.—Se dió cuenta de la asistencia al acto de la inauguración de la estatua de Velázquez, y se tomaron varios acuerdos relativos á la mudanza de local, acordando trasladarse á primeros del próximo mes al nuevo. Se señala el día 24 para la celebración de la Junta general reglamentaria.

24 Junio.—Junta de gobierno.—El Sr. Presidente dió cuenta de los trabajos realizados por la Sociedad y de la entrevista celebrada con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Se acordó constase en acta el sentimiento con que se ha sabido la enfermedad que de nuevo aqueja á nuestro compañero Sr. Adaro, nombrando al Sr. Kramer en sustitución para el cargo de Jurado, en representación de la Sociedad en el Concurso de Proyectos para Mercados de Ganados.

Elevar una instancia al Sr. Ministro de la Gobernación en defensa de los intereses de los Arquitectos de provincia.

Nombrar á los Sres. Palacio y Guitart para que dictaminen acerca de un aparato salvavidas para casos de incendios, presentado á la Sociedad por don Manuel Varona.

24 Junio.—Junta general.—No pudo verificarse por falta de número de señores socios.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden de 8 de Junio de 1899 (*Gaceta* del 10).—Ilmo. Sr.: Casi agotada con los jornales hasta la fecha devengados por los sobrestantes de construc-

ciones civiles la partida que para el pago de este personal figura en el cap. 20, art. 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, y á fin de evitar el perjuicio que á los mismos interesados irrogaría el desempeño de un cargo que no puede recompensarse por falta de crédito legislativo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por esa Dirección general se ordene el cese de los sobrestantes de construcciones civiles que hoy desempeñan dichos cargos, y se adopten las medidas necesarias para que el servicio no se interrumpa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Junio de 1899.—*Pidal.*

X
X X

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden de 12 de Junio de 1899 (*Gaceta* del 14), por la cual se declara incompatible el cargo de profesor de Escuela provincial de Bellas Artes, con el de diputado provincial.

X
X X

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por la Ordenación de pagos del mismo dando cuenta de los reparos que opone el Tribunal de Cuentas al pago de los dos tercios del sueldo de las cátedras vacantes devengados por los profesores auxiliares que desempeñan á la vez destinos del Estado, la provincia ó el Municipio:

Considerando que el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y la Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre siguiente, señalan como percibo de sueldo para el profesor auxiliar numerario los dos tercios de la cantidad consignada en presupuesto para la cátedra vacante:

Considerando que, si bien el Real decreto de 8 de Marzo de 1894 preceptúa que el cargo de auxiliar es compatible con cualquier otro destino público, es evidente que la simultaneidad de empleos no puede legalmente extenderse al disfrute de los dos sueldos, cosa expresamente prohibida por la ley de 9 de Julio de 1835;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en lo sucesivo los profesores auxiliares numerarios que además sirvan otros destinos, sólo perciban, al encargarse del desempeño de cátedras vacantes, la re-



tribución ó gratificación que como á tales auxiliares les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1899.—*Pidal*,
Sr. Director general de Instrucción pública.

x x

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto de 9 de Junio de 1899 modificando los arts. 14, 41, 59, 61 y 67 del Reglamento de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

VACANTES

Declarada desierta por Real orden de esta fecha la provisión por oposición de una plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva, Estereotomías Perspectiva y Sombras en la Escuela Central de Arte, y Oficios, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 500 por razón de residencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Real orden, se convoca á nueva oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida por el Reglamento de 27 de Julio de 1794, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español (á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857), no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer los títulos de ingeniero, arquitecto ó licenciado en Ciencias, conforme con el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1835.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, méritos y servicios que le convenga justificar, y además un programa dividido en lecciones de las materias que ha de comprender la asignatura, precedido de un razonamiento en que se exprese el concepto de dicha asignatura, las fuentes de conocimiento y el método de enseñanza.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los

tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 4 de Junio de 1899. — El Director general, *E. de Hinojosa*.

PROGRAMA

Los ejercicios serán cinco, y se verificarán en Madrid, con arreglo al siguiente programa:

1.º El primero consistirá en contestar por escrito á dos temas relativos á la asignatura, los cuales sacará por suerte el opositor que los interesados designen.

El Tribunal tendrá preparados para éste y los demás ejercicios ciento ó más temas escritos en otras tantas papeletas, que se distribuirán en tres urnas: la primera, con las que pertenezcan á la Geometría descriptiva en general; la segunda, con las aplicaciones á la Perspectiva y la Sombra, y la tercera, con las relativas á la Estereotomía.

En el primer ejercicio se sacará un tema de la urna primera y otro de la tercera.

Todos los opositores escribirán la contestación en el término de dos horas, bajo la vigilancia del Tribunal, y sin que les sea permitido comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni otros auxilios.

El Tribunal declarará en el acto excluido al opositor que contraviniera á cualquiera de estas reglas.

Terminadas las dos horas, los opositores fecharán, firmarán y numerarán en letra todas las hojas escritas, las cuales, cerradas en sobre lacrado, con sello propio de cada interesado, se entregarán al Tribunal, que señalará día y hora para la lectura.

Terminada ésta, se unirán las hojas al expediente, firmadas por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

2.º En el segundo ejercicio, cada opositor contestará oralmente á cinco temas, sacados también á la suerte, dos de la primera urna, uno de la urna segunda y dos de la urna tercera.

En este ejercicio no podrá emplear cada actuante más de una hora ni menos de media, quedando excluido de la oposición el que invirtiese menos de este último tiempo en las contestaciones.

El Tribunal tendrá á disposición de los opositores los instrumentos necesarios para que den explicaciones prácticas en los temas que lo requieran.

Los ejercicios referidos se harán por orden alfabético de apellidos de los opositores, y la urna en que estén guardados los temas quedará lacrada, sellada y bajo la custodia del Secretario en el intermedio de un acto á otro, y el sello en poder del Pre-

sidente. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría de cuatro votos por lo menos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, y el Secretario del Tribunal hará fijar en el tab'ón de anuncios la lista de los que hayan obtenido aquella declaración.

Los demás no podrán continuar las oposiciones.

3.º El ejercicio consistirá en la exposición oral, durante una hora á lo más, de las razones que hayan asistido al actuante para proponer su programa; y el razonamiento que le acompañe.

Los opositores de la trinca, ó el de la parca en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, y el actuante contestará á ellas sin emplear más que otra media hora.

4.º El cuarto ejercicio consistirá, en explicar en un tiempo que no pase de una hora ni baje de tres cuartos, una lección de las contenidas en el programa del actuante.

Para esto se distribuirán los números correspondientes á las elecciones en los mismos tres grupos que para los dos ejercicios primeros, y encerrados respectivamente en tres urnas, el opositor sacará, á presencia del Secretario del Tribunal, un número de cada uno, y elegirá el que le parezca más conveniente.

Si alguna de las tres lecciones versara sobre materia antes tratada por otro opositor, se sustituirá por otra de la misma urna y en igual forma.

El opositor quedará incomunicado inmediatamente durante cinco horas, facilitándole los libros, instrumentos y material científico que solicitare para su trabajo, y de los cuales se pueda disponer.

Transcurridas las cinco horas, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, procediendo en seguida, en el tiempo y forma señalados para el ejercicio anterior, á hacerle objeciones los contrincantes y resolverlas el opositor.

Si en cualquiera de los dos últimos ejercicios no hubiera contrincante, harán las observaciones uno ó dos Vocales del Tribunal, designados por el Presidente.

5.º El ejercicio práctico consistirá en resolver durante el tiempo, y en los días que acuerde el Tribunal, dos problemas: uno de Geometría descriptiva en general, y otro de Estereotomía.

El Tribunal propondrá los temas en el momento de dar principio á los trabajos respectivos.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, sin comunicarse entre sí, y sin consultar libros ni apuntes, resolverán los problemas, haciendo de tinta los dibujos necesarios; y terminados los actos del ejercicio, explicarán verbalmente ante el Tribunal las oposiciones ejecutadas, observando, en cuanto

quepa, los requisitos marcados para el ejercicio primero.

Madrid, 4 de Junio de 1899.—El Director general,
E. de Hinojosa.

x x
x x

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios la cátedra de Mecánica general é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1898.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida por el Reglamento de 27 de Julio de 1894, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español (á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857), no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer los títulos de ingeniero, arquitecto ó licenciado en Ciencias, conforme con el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa, dividido en lecciones, de las materias que ha de comprender la asignatura, precedido de un razonamiento en que se exprese el concepto de dicha asignatura, las fuentes de conocimiento y el método de enseñanza.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Junio de 1899.—El Director general
E. de Hinojosa.

PROGRAMA

Los ejercicios serán cinco, y se verificarán en Madrid con arreglo al siguiente programa:

1.º El primero consistirá en contestar por escrito á dos temas relativos á la asignatura, los cuales sacará por suerte el opositor que los interesados designen.

El Tribunal tendrá preparados para éste y los demás ejercicios ciento ó más temas, escritos en otras

tantas papeletas, que se distribuirán en tres urnas: la primera, con las que pertenecen á la Estática; la segunda, con las correspondientes á la Dinámica, y la tercera, con las relativas á la Hidráulica. En este primer ejercicio se sacará un tema de la urna primera y otro de la segunda.

Todos los opositores escribirán la contestación en el término de dos horas, bajo la vigilancia del Tribunal, y sin que les sea permitido comunicarse entre sí, ni valerse de libros, apuntes ni otros auxilios. El Tribunal declarará en el acto excluido al opositor que contraviniera á cualquiera de estas reglas.

Terminadas las dos horas, los opositores fecharán, firmarán y numerarán en letra todas las hojas escritas, las cuales, cerradas en sobre, lacrado con sello propio de cada interesado, se entregarán al Tribunal, que señalará día y ora para la lectura. Terminada ésta, se reunirán las hojas al expediente, firmado por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

2.º En el segundo ejercicio cada opositor contestará oralmente á cinco temas sacados por sí mismo á la suerte, dos de la primera urna, dos de la segunda y uno de la tercera.

En este ejercicio no podrá emplear cada actuante más de una hora ni menos de media, quedando excluido de la oposición el que invirtiere menos de este último tiempo en las contestaciones.

Los dos ejercicios referidos se harán por orden alfabético de apellidos de los opositores, y la urna en que estén guardados los temas quedará lacrada, sellada y bajo la custodia del Secretario en el intermedio de un acto á otro; y el sello en poder del Presidente.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría de cuatro votos, por lo menos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, y el Secretario del Tribunal hará fijar en el tablón de anuncios la lista de los que han obtenido aquella declaración. Los demás no podrán continuar las oposiciones.

3.º El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral durante una hora, á lo más, de las razones que hayan asistido al actuante para proponer su programa y el razonamiento que le acompaña.

Los opositores de la trinca, ó el de la pareja en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, y el actuante contestará á ellas sin emplear más que otra media hora.

4.º El cuarto ejercicio consistirá en explicar, en un tiempo que no pase de una hora ni baje de tres cuartos de hora, una lección de las contenidas en el programa del actuante.

Para esto se distribuirán los números correspondientes á las lecciones en los mismos tres grupos que para los dos ejercicios primeros, y encerrados, respectivamente, en tres urnas, el opositor sacará, á presencia del Secretario del Tribunal, un número de cada uno, y elegirá el que le parezca más conveniente.

Si alguna de las tres lecciones versara sobre materia antes tratada, se sustituirá por otra de la misma urna y en igual forma.

El opositor quedará incomunicado inmediatamente durante cinco horas, facilitándosele los libros, instrumentos y material científico que solicitare para su trabajo, y de los cuales se pueda disponer.

Transcurridas las cinco horas, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, procediendo en seguida en el tiempo y forma señalados para el ejercicio anterior, y á hacerle objeciones los contrincantes y á responderlas el opositor.

Si en cualquiera de los dos últimos ejercicios no hubiera contrincante, harán las objeciones uno ó dos Vocales designados por el Presidente.

5.º El ejercicio práctico consistirá en resolver durante el tiempo y en los días que acuerde el Tribunal, dos problemas: uno de carácter general, y otro de aplicación práctica. Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, sin comunicarse entre sí y sin consultar libros ni apuntes, ejecutarán los trabajos correspondientes, y terminados cada uno de los actos del ejercicio, dará cuenta de ellos al Tribunal en la misma forma y con iguales condiciones que se han marcado para el primer ejercicio, debiendo además dibujar en un encerado las figuras que sean necesarias para ilustrar el asunto. Los actuantes habrán de llevar los instrumentos, material y tablas que consideren necesarias para sus trabajos.

En todo lo que no se exprese en este programa, se seguirá cuanto prescribe el Reglamento de 27 de Julio de 1894.

X
X X

MINISTERIO DE ESTADO

Sección tercera.—Obra pía.—Hallándose vacante una plaza de pensionado por la Sección de Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, dotada con 3.000 liras anuales, se proveerá por oposición con arreglo á lo dispuesto en el reglamento.

Los aspirantes pueden presentar en este Ministerio las solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio. Acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años, presentando además el título pro-

fesional ó la certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios de reválida para obtener el título de arquitecto.

Las oposiciones comenzarán dentro del mes de Septiembre próximo.

El programa de las preguntas que constituyen el ejercicio oral se publicó en la *Gaceta de Madrid* el 10 y 11 de Febrero último.—(*Gaceta* del día 16 de Junio de 1899.)

Instancia presentada al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en demanda de que se cumplan ciertas bases del Reglamento del Cuerpo de arquitectos forenses.

EXCMO. SR.:

La Sociedad Central de Arquitectos, constituida legalmente en el año 1849, y domiciliada en esta corte, calle del Barquillo, núm. 11, y en su representación los que suscriben, Presidente y Secretario de la misma, á V. E. respetuosamente acuden y manifiestan, en cumplimiento de los deberes de sus cargos y por acuerdo tomado en Junta general de la Sociedad, lo siguiente:

Establecido en esta corte el servicio de Arquitectos forenses en virtud de Real orden fecha 6 de Junio de 1868 y con arreglo á las bases presentadas oportunamente por esta Sociedad, han venido desde entonces prestando gratuitamente sus servicios á la Administración de justicia los arquitectos nombrados en cada año, cumpliendo celosamente su cometido en cuantos asuntos les han sido encomendados por los respectivos Juzgados, y honrándose en gran manera con el desempeño de funciones que representan, por su índole especial y técnica, valioso auxilio para los Tribunales y honrada satisfacción para los peritos, á quienes se ha presentado ocasión de coadyuvar con sus informes al esclarecimiento de los hechos que habían de servir de firme base para la pronta y recta administración de justicia.

Pero es el caso, Excmo. Sr., que cumplida por parte de los arquitectos tan sagrada obligación desinteresadamente y sin sueldo ni retribución alguna por parte del Estado, como se establece en la primera de las bases que sirvieron para la creación del Cuerpo, viene quedando limitada su intervención casi exclusivamente á los asuntos criminales y de oficio, echándose en olvido con tan gran frecuencia que puede considerarse como inalterable costumbre la parte de la segunda base por la que, «como justa recompensa de sus servicios gratuitos, tienen el de-

recho de ser llamados á intervenir como peritos en los asuntos civiles, siempre que por cualquier motivo competa el nombramiento á los señores jueces».

Y como no es presumible que durante el gran número de años que el Cuerpo de arquitectos forenses está establecido haya sido el número de asuntos civiles en que su intervención fuera precisa y debida tan exiguo como el de los casos en que se ha cumplido lo preceptuado en dicha segunda base, haciéndose nombramientos en favor de peritos extraños al Cuerpo de arquitectos forenses y aun de personas desprovistas de este título profesional, lo cual, por otra parte, es innegable, y los que suscriben así lo reconocen lealmente, que obedece, las más de las veces, á olvido de la existencia de tales bases y derechos.

La Sociedad Central de Arquitectos, velandó por los intereses de la misma y los prestigios y derechos que corresponden á los individuos que representa, y aun en mayor grado, por su deseo de que la cooperación de los peritos en las sagradas funciones de la Administración de justicia en todos los casos tenga cuantas garantías de acierto, de respetabilidad y de independencia puedan realzar tan elevada misión,

Á V. E. respetuosamente suplican se sirva dictar las oportunas órdenes para recordar á los encargados de cumplirlas la existencia de las indicadas bases, así como su más estricta y fiel aplicación en todos los casos para que fueron establecidas.

Gracia que esperan merecer de su reconocida bondad.

Madrid 20 de Junio de 1899.—El Presidente de la Sociedad, *Enrique María Repullés y Vargas*.—El Secretario, *Luis María Cabello y Lapiedra*.

OBRAS MUNICIPALES

Dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la consulta elevada á la misma por la Diputación provincial de Cádiz.

Al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.—Madrid, cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por esa Dirección general relativo á la consulta de la Diputación provincial de Cádiz sobre derecho de su arquitecto á percibir ciertos honorarios en obras municipales, la Sección de Arquitectura de esta Real Academia ha emitido el siguiente dictamen.—La Sección de Arquitectura ha examinado con todo detenimiento la consulta elevada por

el arquitecto provincial de Cádiz á la Diputación de la misma y por ésta al Gobernador civil, cuya consulta abraza dos puntos: 1.º Si el arquitecto provincial, como autor del proyecto y estudios hechos por encargo de diferentes Municipios de la provincia en que sirve, tiene derecho á percibir la mitad del 5 por 100, que la tarifa de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando asigna como valor del proyecto respectivo, puesto que los Municipios abonan dicha cantidad del 5 por 100 al contratista, y en esta suma del 5 por 100 se incluye dirección y valor del estudio.—2.º Si caso de ser afirmativa la contestación á la anterior pregunta, puede hacerse que en la respectiva liquidación se segregue por el Municipio y éste abone al arquitecto la mitad del citado 5 por 100 como valor del proyecto, ó sea la propiedad artística y científica de dicho trabajo.

La Comisión provincial de la Diputación de Cádiz, con fecha 28 de Abril de 1892, informó favorablemente dicha consulta, si bien bajo la condición de ser cierto lo que el arquitecto exponía respecto á dicho 5 por 100, y añadiendo que como la resolución que se adoptase tendría un carácter general y á la vez de interpretación de las disposiciones vigentes en la materia, debía someterse la consulta á la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Para resolver equitativamente sobre lo consultado, se necesita lo primero, á juicio de la Sección informante, aclarar el concepto de lo que dice el arquitecto respecto del 5 por 100 que la tarifa vigente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando asigna como valor de los proyectos.

De la manera con que esto se expresa en la consulta hecha aparece confusión, pues la tarifa no señala un tipo único para el valor de los proyectos y dirección de las obras, sino que fija varios tipos á partir del 5 por 100 por dirección, planos de proyecto y demás necesarios en obras particulares, que corresponde al caso en que el coste de la obra no exceda de 25.000 pesetas, y luego consigna otros tipos en escala descendente á medida que aumente el coste de construcción hasta llegar al tipo más bajo de 2 por 100 cuando el coste llega á 500.000 pesetas, y si el coste excede de esta cantidad se fija el 1 por 100 por el estudio completo del proyecto, y se asigna al arquitecto un sueldo decoroso por la dirección de las obras. En este caso la misma tarifa advierte que en obras públicas los honorarios del proyecto serán el doble de los asignados para obras particulares, es decir, el 2 por 100, debiendo abonarse además los gastos correspondientes al personal auxiliar facultativo. Es, pues, evidente que dicho arquitecto se refiere al 5 por 100 que con otras partidas se

aumenta al presupuesto efectivo del coste de las obras para obtener el presupuesto de subasta.

Estas partidas, según Real orden de 12 de Mayo de 1860, comunicada por el Ministerio de Fomento, constituye un total del 15 por 100 del coste efectivo de la obra, y se descomponen de este modo:

Por imprevistos, 1 por 100.

Por beneficio industrial é interés del dinero adelantado por el contratista, 9 por 100.

Y por gastos generales de dirección y administración por cuenta del mismo, 5 por 100.

Según Real orden de 7 de Diciembre de 1863, comunicada por el Ministro de la Gobernación, el aumento para obtener el presupuesto de subasta es sólo del 14 por 100 del coste efectivo de las obras, que se reparte del modo siguiente:

Por imprevistos, 3 por 100.

Por beneficio del contratista con inclusión del capital adelantado por el mismo, 6 por 100. Y en gastos de dirección y administración, 5 por 100.

El 5 por 100 que según las Reales órdenes citadas de 12 de Mayo de 1860 y 7 de Diciembre de 1863 se aumenta el coste efectivo de las obras para obtener el presupuesto de subasta, y que en definitiva queda rebajado en proporción al beneficio obtenido en ésta, corresponde exclusivamente al contratista, con tanta más razón cuanto que por Real orden de 11 de Agosto de 1865 puede imponérsele la obligación de tener al frente de la obra para su dirección un arquitecto ó persona legalmente hábil para este objeto. Bajo este criterio no es, pues, justo, que se descuente al contratista la mitad del 5 por 100 incluido en el presupuesto de subasta para abonar con ella al arquitecto autor del proyecto el valor de éste, si tiene encargado á un arquitecto la dirección de la obra, y esto consta de un modo fehaciente. Resta ahora examinar si el arquitecto provincial tiene obligación ó no de hacer trabajos profesionales para los Municipios, y si no la tiene por razón de su cargo, ¿quién es el que deberá abonarle sus honorarios como justa recompensa de su trabajo? Derogado por decreto de la Regencia del Reino de 18 de Septiembre de 1869 el Real decreto orgánico de 1.º de Mayo de 1858, creando los arquitectos provinciales y el Reglamento para su ejecución de 14 de Marzo de 1860, en los que con claridad y precisión se fijaban las obligaciones de los arquitectos provinciales, es necesario atender á la actual legislación en lo que se refiere al organismo de las Diputaciones y Ayuntamientos, legislación que reconoce como principios el espíritu descentralizador de la Administración general del Estado y la autonomía de aquellas Corporaciones en la gestión administrativa de sus respectivos fondos.

Según el art. 2.º del citado decreto de la Regencia de 18 de Septiembre de 1869, las Diputaciones nombrarán los arquitectos que necesiten para la dirección de las obras que se paguen con su presupuesto. Los artículos 3.º, 5.º y 6.º, dicen algo respecto á las obligaciones en general de los arquitectos provinciales y de lo que deben hacer los Municipios cuando quieran servirse de aquéllos; pero sin que esto coarte las facultades de las Diputaciones para fijar las obligaciones y sueldos de los arquitectos provinciales dentro de ciertos límites. Lo que más aclara las obligaciones de los arquitectos provinciales, es el preámbulo del expresado decreto de 18 de Septiembre de 1869, en el que se expresa que correrán á cargo de la provincia la construcción, conservación y reparación de todos los edificios provinciales, así de Instrucción y Beneficencia, como de cualquiera otra clase de interés general de la provincia, y también el emplazamiento de nuevas poblaciones, ensanche de las existentes, aprobación de planos generales, de rectificación ó alineación de sus calles y demás obras de interés de la provincia, que son para las que las Diputaciones necesitan más arquitectos.

Los Ayuntamientos que tengan fondos suficientes para sostener uno ó más arquitectos, pueden nombrarlos también libremente para la dirección de obras que hayan de costearse con fondos propios del Municipio, fijándoles sus obligaciones al otorgarles sus nombramientos. Los Municipios que no tengan arquitecto propio, podrán servirse, en virtud de esa autonomía y Ley Municipal, de arquitectos libres, ó bien solicitar permiso de la Diputación para encargar al arquitecto provincial proyectos de obras que dependan y se costeen exclusivamente por los Municipios y que hayan de conservarse con fondos de los mismos.

En el primer caso, es decir, cuando los Municipios encarguen proyectos á arquitectos libres, deberán abonarles sus honorarios en conformidad á lo dispuesto en la vigente tarifa de arquitectos, aprobada por Real Orden de 24 de Marzo de 1854. En el caso en que los Municipios encarguen sus proyectos á los arquitectos provinciales, previa la correspondiente autorización de la Comisión provincial, deberán también los mismos Municipios abonar con sus propios fondos los honorarios de proyectos estudiados por los arquitectos provinciales, según dicha tarifa, ó atenerse á lo que previamente se consigne en contratos que podrán formalizarse entre los mismos arquitectos y Municipios que hayan de servirse de ellos.

Y conforme la Academia con el precedente dictamen, le ha dado su aprobación y por su acuerdo

lo elevo á conocimiento de V. S. con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S., etc.

INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Palencia tiene en proyecto el abastecimiento de aguas de dicha ciudad; el Arquitecto D. Juan Agapito Revilla presentará dentro de poco á dicha Corporación, los estudios de tan importante trabajo.

x x
x x

El proyecto de Mercado que presentó al Ayuntamiento de Salamanca nuestro querido compañero D. Joaquín de Vargas, Arquitecto provincial de dicha población, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de la ciudad, y ya se ha anunciado la subasta para su construcción.

En esta ciudad tuvo lugar, el día 9 de Mayo último, la colocación de la primera piedra para la construcción del Hospital de la Santísima Trinidad que se va á construir, á fin de trasladar los enfermos del antiguo edificio en que hoy los tiene. Bendijo el acto, que fué solemne, el Obispo, asistiendo las autoridades. El autor del proyecto general del edificio ha sido nuestro compañero el arquitecto Sr. D. Joaquín de la Concha y Alcalde.

x x
x x

Se están ejecutando las obras de reforma y ensanche del Casino de Murcia, proyecto del Arquitecto municipal de aquella ciudad, D. Pedro Cerdán.

En dicha capital se procederá en breve á realizar las obras de saneamiento y alcantarillado de la población, según el proyecto del distinguido ingeniero y arquitecto D. Pedro García Faria.

La Memoria descriptiva de tan importante estudio, ha sido remitida por el autor á esta Revista, que en breve honrará sus columnas publicando este notable trabajo.

x x
x x

En el palacio del Congreso de los Diputados se han llevado á efecto, bajo la dirección del arquitecto Sr. Farrés, obras importantes que han sido objeto de unánimes elogios al inaugurarse las sesiones de Cortes.

Las obras ejecutadas son:

Saneamiento de sótanos y patios, de donde procede gran parte del aire que en el edificio se respira durante el verano.

Reforma completa de los tragaluces del salón de

conferencias y salón de sesiones para dar fácil salida al aire viciado, aumentar la cantidad de luz y poder limpiar cómodamente los cristales.

Apertura de la claraboya de la galería «Orden del día» por medio de dos pisos de hierro y cristales.

Instalación de dos potentes ventiladores eléctricos, sistema Blackman, iguales á los empleados en la Cámara de los Comunes de Londres. Estos ventiladores están emplazados en las cubiertas de los salones de conferencias y sesiones; miden un metro 20 centímetros y un metro 50 centímetro de diámetro respectivamente; tienen de uno á dos caballos de fuerza y pueden extraer, sin ruido perceptible, hasta 1.800 metros cúbicos de aire por minuto.

Las obras han durado un año, y su coste total ha sido de 68.902 pesetas.

x x
x x

Según nos dice nuestro corresponsal de Burgos, se ha colocado la primera piedra del magnífico edificio destinado á Hospital, debido á la caridad de uno de los hijos más amantes y queridos de aquella comarca, D. Dionisio Zaldo Rivera (q. e. p. d.), para socorro y alivio de las clases menesterosas del pueblo de Pradoluengo.

Las obras del referido Hospital han sido proyectadas y han de ejecutarse según los planos de su autor, el arquitecto D. Juan B. Lázaro de Diego.

x x
x x

El Consejo de Instrucción pública ha desestimado la instancia de Mr. Michiel Paccwiew, solicitando ejercer en España la profesión de arquitecto con título extranjero.

LIBROS Y REVISTAS

recibidos en la Sociedad Central de Arquitectos durante los meses de Mayo y Junio.

«Anuario para 1899, publicado por la Asociación de Arquitectos de Cataluña». Barcelona, un tomo.

«Monografía del Monasterio de Santa María de Junqueras», por D. Manuel Garriga, arquitecto.

«Discursos leídos en la recepción académica de D. Francisco Aznar en Junio de 1899».

«La estatua de Velázquez», Memoria de los trabajos realizados para su erección, por el secretario de la Comisión nombrada al efecto, folleto por D. Manuel de Mesonero Romanos. Madrid, Junio 1899.

«La Catedral de Toledo y su arquitecto Pedro Pérez», folleto por D. Vicente Lampérez. Madrid, 1899.

«Proyectors de luz eléctrica», por D. Lorenzo de la Tejera y D. José Barranco, capitanes de ingenieros. Madrid, 1899, cuaderno núm. 2.

x x
x x

Publicaciones nacionales:

La «Gaceta del constructor», publicación semanal.

La «Gaceta de Madrid», diario oficial.

«Revista de Minería y Metalurgia», publicación semanal.

«Revista general de Obras Públicas», periódico semanal.

«Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», publicación mensual, núms. 2, 3, 4 y 5.

«Revista Agrícola», órgano de la Asociación de Ingenieros Agrónomos», publicación mensual, número 6.

«Revista de Extremadura», publicación bimensual. Cáceres, núms. I, II, III.

«Arquitectura y Construcción», Revista técnica mensual. Barcelona, publicación quincenal.

«Memorial de Ingenieros del Ejército», publicación mensual, núm. V.

«Boletín de la Sociedad Española de Excursiones», publicación mensual, núms. 75 y 76.

«Boletín de la Asociación de Propietarios de Madrid», publicación mensual, núm. 89.

«Boletín de la Real Academia de Bellas Letras de Sevilla», publicación mensual, núm. 4.

«Boletín de la Real Academia de San Fernando», publicación mensual.

«Resumen de Agricultura», publicación mensual.

«El Porvenir Industrial», publicación semanal. Barcelona.

«Industria é Inventiones», publicación semanal. Barcelona.

«Letras y Bellas Artes», número único, publicado por el Círculo de Bellas Artes de Madrid. Mayo 1899.

x x
x x

Publicaciones extranjeras:

«L'Architecture», journal de la Société Central des Architectes français. Semanal.

«Bonwkundi Tijdschrift», de Holanda. Trimestral.

«Journal of Tho Royal Institute, of British Architects». London. Cuatrimestral.

«Atti del Colegio degli Ingegneri é degli Architetti in Palermo.» Trimestral.

«Revistas de Obras Públicas è Minas». Lisboa. Trimestral.

«Boletín de Associação dos conducttores de Obras Públicas.» Lisboa, 1898. Trimestral.

«Revista de Construcciones y Agrimensura». Habana. Mensual, núms. 4 y 5.

«El Arte y la Ciencia», Revista de Bellas Artes é ingeniería. Méjico. Publicación mensual, números 3, 4 y 5.

«La Ceramique». Revue mensuelle, París, número 113.

IMPRENTA DE SAN FRANCISCO DE SALES

Pasaje de la Alhambra, 1.